



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de Visitas
Demandante:	MARITZA ORDOÑEZ SOTO
Demandado:	JAIME ALBERTO ADAMS ANGULO
Radicado:	110013110011 2017 00892 00
Decisión:	Programa diligencia

Ingresa al despacho solicitudes de la apoderada del demandado para que se realice la entrevista al menor DANIEL SANTIAGO ADAMS ORDOÑEZ, pero tal solicitud fue negada mediante auto del 29 de abril de 2022, luego la memorialista deberá estarse a lo resuelto en dicha providencia, por lo que **se le requiere** a la abogada para que se abstenga de realizar peticiones reiterativas, donde el despacho ya se ha pronunciado; obra también petición de aplazamiento de la audiencia del 14 de octubre de 2022, por motivo de viaje, trayectos Bogotá a Toronto y Toronto a Bogotá, con fecha de salida del 25 de septiembre de 2022 y fecha de regreso del 21 de octubre de 2022, por lo cual, se hace necesario reprogramar la misma; por lo anterior se dispone:

PRIMERO: Reprogramar la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 443 del C.G.P.**, para cuyo fin se fija el **día jueves quince (15) de diciembre de 2022 a las 02:30 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P)

CUARTO: Respecto de la petición de entrevistar a DANIEL SANTIAGO ADAMS ORDOÑEZ, debe estarse a lo resuelto en auto de 29 de abril de 2022, el cual NEGÓ dicha solicitud porque el término para solicitar pruebas feneció (Art. 173 C.G.P.),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 46

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA